

PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS- CURSOS LOMCE

Lo relativo a las **programaciones didácticas** está recogido en las siguientes órdenes:

Artículo 18 del Capítulo II de la ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 21 del Capítulo II de la ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

1. La programación didáctica es el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las materias y en ella se concretarán los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente en cada curso.
2. Anualmente, al inicio del curso escolar y de acuerdo con la propuesta curricular, la Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá los criterios para la elaboración y evaluación de las programaciones didácticas.
3. El jefe de cada departamento de coordinación didáctica coordinará la elaboración de las programaciones didácticas correspondientes, que correrá a cargo del profesorado del mismo, y serán aprobadas por el claustro de profesores del centro en el marco de la propuesta curricular.
4. **Las programaciones didácticas deberán contener, al menos,** los siguientes elementos:
 - a) Secuencia y temporalización de los contenidos.
 - b) Estándares de aprendizaje evaluables que se consideran básicos. **(ESO)**.
 - c) Decisiones metodológicas y didácticas.
 - d) Perfil de cada una de las competencias de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero.
 - e) Concreción de elementos transversales que se trabajarán en cada materia. *Los elementos transversales que se han de tener en cuenta son los establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.*
 - f) Medidas que promuevan el hábito de la lectura. **(ESO)**.
 - g) Medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público y por escrito. **(Bachillerato)**.
 - h) Estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado y criterios de calificación.
 - i) Actividades de recuperación de los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores. **(ESO y Bachillerato)**.
 - j) Medidas de atención a la diversidad.
 - k) Materiales y recursos de desarrollo curricular.
 - l) Programa de actividades extraescolares y complementarias.
 - m) Procedimiento de evaluación de la programación didáctica y sus indicadores de logro.
 - n) Procedimientos de elaboración y evaluación de las adaptaciones curriculares.
5. **Para evaluar las programaciones didácticas** se incluirán, entre otros, los indicadores de logro referidos a:
 - a) Resultados de la evaluación del curso en cada una de las materias.

- b) Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
 - c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.
6. Las programaciones serán objeto de una memoria final que evalúe los resultados alcanzados, la práctica docente, la coordinación interna del departamento de coordinación didáctica correspondiente y cuantos otros aspectos didácticos y académicos sean pertinentes, a juicio del propio departamento o a instancia del jefe de estudios.

ESO Y BACHILLERATO:

CULTURA EMPRENDEDORA

Se deberá consultar y aplicar lo señalado en la RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 30 de agosto de 2013 de esta Dirección General por la que se establecen orientaciones pedagógicas y se determinan las actuaciones, dirigidas a fomentar la cultura emprendedora, que los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León que impartan educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato deberán realizar a partir del curso 2013-14

RELACIONES ENTRE LAS COMPETENCIAS, LOS CONTENIDOS Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se deberá consultar y aplicar lo señalado en Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato

OTRA NORMATIVA

En el artículo 6 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, se recogen orientaciones para incorporar los elementos transversales:

En las órdenes ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo (ESO) y ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo (Bachillerato) se recogen los principios pedagógicos que marca la nueva ley.

El presente documento es un mero guión orientativo, por lo que deberá tenerse en cuenta toda la legislación de aplicación en la elaboración de las programaciones no incluida en el mismo.